

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer para la parte denegatoria de la misma, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, conforme al artículo 24.4 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Concepción Gutiérrez del Castillo, Consejera de Obras Públicas y Transportes.

#### ANEXO II. NORMATIVA URBANÍSTICA

##### SECTOR EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO PP (I) 6.

Determinaciones de ordenación de carácter estructural:

Denominación: Parque Industrial La Rinconada.

Clasificación: Suelo Urbanizable Sectorizado.

Instrumento de desarrollo: Plan Parcial de ordenación.

Ámbito: 1.919.187,20 m<sup>2</sup>.

Uso global: Industrial.

Edificabilidad global: 0,65 m<sup>2</sup>t/ m<sup>2</sup>s.

Superficie edificable total: 1.247.471,68 m<sup>2</sup>t.

Sistema de actuación: Compensación.

Usos compatibles: Todos menos Residencial.

Aprovechamiento medio: 0,65 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s

Iniciativa de planeamiento: Privada.

Área de reparto: Coincidente con el sector. Una sola Unidad de Ejecución.

Cesiones: Según Reglamento y LOUA.

Criterios y directrices para la ordenación detallada:

Sistema viario: Orientativo según Ordenación previa adjunta.

Zonas verdes: Orientativo según Ordenación previa adjunta.

Tipología de edificación: Naves aisladas y adosadas, edificios de terciario y hostelería.

Altura: Según tipología. En la normativa del P.P se regularán las posibles excepciones debido a las características de las instalaciones de las industrias.

Programación:

Para la aprobación definitiva de la Ordenación Detallada: 1 año desde la aprobación definitiva de esta Modificación.

Para urbanizar, ceder y equidistribuir: 2 años desde la aprobación definitiva del Plan Parcial.

Objetivos:

Creación de una zona mediana y gran industria cercana al Municipio que se está demandando, con posibilidad de ampliación del polígono hacia el norte.

*ORDEN de 4 de abril de 2008, que dispone la publicación de la Resolución de 9 de octubre de 2007, sobre la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga relativa a la ampliación del Parque Tecnológico de Andalucía.*

Para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Muni-

cipal del Ayuntamiento de Málaga y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se acuerda la publicación de la Resolución y de la Normativa Urbanística correspondientes al citado Instrumento urbanístico, según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 4 de abril de 2008

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

#### ANEXO 1. RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE 9 DE OCTUBRE DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MÁLAGA RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA.

El Ayuntamiento de Málaga ha formulado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística relativa a la ampliación del Parque Tecnológico de Andalucía, que tiene por objeto la incorporación al Suelo Urbanizable Sectorizado de una parte de los terrenos que constituyen el Área de Reserva AR-4, concretamente de 366.216 m<sup>2</sup>.

La citada modificación ha sido aprobada inicialmente mediante acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, de 21 de diciembre de 2005 y provisionalmente mediante acuerdo del Pleno de 26 de octubre de 2006.

Constan entre otros los informes de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga de 24 de julio de 2007, de la Dirección General de Urbanismo de 1 de octubre de 2007, e informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía en sesión celebrada el 1 de octubre de 2007.

El artículo 4.3.c) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31.2.B.a) y 36.2.c.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar definitivamente las modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios de más de 100.000 habitantes.

Vistos los informes mencionados y las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 4.3.c) del Decreto 220/2006,

#### R E S U E L V O

Primero. Aprobar la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga relativa a la ampliación del Parque Tecnológico de Andalucía. Todo ello, según lo previsto en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Málaga y, tras su inscripción en los Registros de Instrumentos Urbanísticos municipal y autonómico, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo,

ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de con-

formidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Concepción Gutiérrez del Castillo, Consejera de Obras Públicas y Transportes.

## ANEXO 2. NORMATIVA URBANÍSTICA

## 1. ÁREA DE REPARTO DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO. FICHA MODIFICADA

COEFICIENTES DE PONDERACIÓN						SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS	
Código	Sector	COEFICIENTES				Código	Superficie
		Uso U	Tipl. T	Zona Z	CPH UxTxZ		
						SG-BM-1	279.000 m <sup>2</sup>
BM-1	Rojas-Sta. Tecla	1,150	1,300	1,700	2,542	SG-BM-3	25.250 m <sup>2</sup>
BM-2	Monsalvez	1,150	1,300	1,205	1,801	SG-CA-1	13.886 m <sup>2</sup>
BM-3	Wittemberg	1,150	1,300	1,700	2,542	SG-CA-6	34.005 m <sup>2</sup>
CA-1	Santa Rosalía	1,100	1,250	1,050	1,444	SG-G-2	165.265 m <sup>2</sup>
CA-2	Las Fábricas	1,100	1,300	1,050	1,502	SG-LE-1	2.552 m <sup>2</sup>
CA-3	Maqueda	1,100	1,250	1,050	1,444	SG-LE-2	48.342 m <sup>2</sup>
CA-4	Hacienda Segovia	1,100	1,250	1,050	1,444	SG-LE-3	2.300 m <sup>2</sup>
CA-5	Carmona	1,100	1,250	1,050	1,444	SG-LE-7	8.242 m <sup>2</sup>
CA-6	Carrocerías	1,100	1,250	1,391	1,912	SG-LO-1	131.452 m <sup>2</sup>
CA-7	Oliveros	1,100	1,300	1,050	1,502	SG-LO-2	59.024 m <sup>2</sup>
CA-8	Las Castañetas	1,100	1,250	1,050	1,444	SG-LO-3	169.865 m <sup>2</sup>
CA-9	El Cerradillo	1,100	1,250	1,050	1,444	SG-LO-4	51.134 m <sup>2</sup>
CA-10	Ampliación PTA	1,100	0,950	1,538	1,607		
CH-1	Los Rosales	1,150	1,250	1,070	1,538	SG-P-1	23.236 m <sup>2</sup>
CH-2	El Retiro	1,150	1,250	1,070	1,538	SG-PT-1	152.689 m <sup>2</sup>
CH-3	Cuartón	1,150	1,250	1,070	1,538	SG-PD-2	32.311 m <sup>2</sup>
CH-4	Espuñuelas	1,150	1,250	1,070	1,538	SG-PD-3	25.331 m <sup>2</sup>
CH-5	Pizarrillo	1,150	1,250	1,070	1,538	SG-PT-2	13.094 m <sup>2</sup>
CH-6	Atalaya	1,150	1,250	1,070	1,538	SG-PT-4	18.400 m <sup>2</sup>
CH-7	Los Paredones	1,150	1,250	1,070	1,538	SG-R-1	215.000 m <sup>2</sup>
CH-8	La Loma	1,100	0,950	1,070	1,118	SG-R-3	54.964 m <sup>2</sup>
CH-9	La Consula	2,000	1,300	1,070	2,782	SG-T-1	83.750 m <sup>2</sup>
G-1	Huerta del Correo	1,100	0,950	1,000	1,045	SG-T-2	26.803 m <sup>2</sup>
G-2	Haza de la Cruz	1,100	0,950	1,000	1,045	SG-T-3	3.157 m <sup>2</sup>
G-3	El Higueral	1,100	1,100	1,000	1,210	SG-T-4	64.960 m <sup>2</sup>
G-4	Ordoñez	1,100	0,950	1,000	1,045	SG-T-5	9.434 m <sup>2</sup>
G-5	La Huertecilla	1,100	0,950	1,000	1,045	SG-T-7	45.904 m <sup>2</sup>
G-6	Haza Angosta	1,100	0,950	1,000	1,045	SG-T-10	42.642 m <sup>2</sup>
G-7	Comercial Villa Rosa	1,970	0,950	1,000	1,872	SG-T-11	3.514 m <sup>2</sup>
G-8	Villa Rosa I	1,100	0,950	1,000	1,045	SG-T-13	176.490 m <sup>2</sup>
G-9	Villa Rosa II	1,100	0,950	1,000	1,045	SG-T-15	876.639 m <sup>2</sup>
LE-1	Miraflores I	1,150	1,300	3,046	4,554	SG-T-16	45.533 m <sup>2</sup>
LE-2	San Antón	1,150	1,300	2,326	3,478	SG-T-17	232.040 m <sup>2</sup>
LE-3	Miraflores II	1,150	1,300	1,668	2,493	SG-T-18	31.147 m <sup>2</sup>
LE-4	Miraflores III	1,150	1,300	1,668	2,493	SG-T-19	512.458 m <sup>2</sup>
LE-5	Colinas del Limonar	1,150	1,300	1,584	2,368	SGT-8	12.823 m <sup>2</sup>
LE-6	Hacienda Paredes	1,150	1,100	2,016	2,550	SGT-20	6.000 m <sup>2</sup>
LE-7	Hacienda Clavero	1,150	1,100	1,482	1,875	TOTAL.....	3.698.636 m <sup>2</sup>
LE-8	Lagarillo	1,150	1,300	1,771	2,647		
LE-9	Cmno. De Olias	1,100	0,950	1,723	1,800		
LE-10	La Platera	1,150	1,300	4,131	6,176		
LO-1	Torre del Río	0,950	1,050	1,003	1,000		
LO-2	Finca el Pato	0,950	1,050	1,003	1,000		
LO-3	La Térmica	0,950	1,050	1,003	1,000		
PD-1	Tassara-Alemán	2,000	1,300	0,981	2,551		
PD-2	Morales	2,000	1,300	0,981	2,551		
PT-1	Orozco	2,000	1,300	1,228	3,193		
PT-2	Cañaverál	1,100	1,300	0,900	1,287		
PT-3	Cortijo Cabello	0,670	1,100	1,050	0,774		

R-1	Virreinas	0,950	1,000	0,800	0,760
R-2	Ntra. Sra. De Fátima	1,100	1,250	1,113	1,530
T-1	Hacienda Cabello	0,950	1,100	1,050	1,097
T-2	Torre Atalaya	0,950	1,100	0,957	1,000
T-3/4	Cañada de los Cardos	0,950	1,100	1,050	1,097
T-5	El Cónsul	0,950	1,100	0,957	1,000
T-6	Morillas	0,950	1,100	0,957	1,000
T-7	Bizcochero-Capitán	0,520	1,100	1,050	0,600
T-8	Universidad	0,950	1,100	2,456	2,567
T-9	Trévez	1,100	0,950	0,957	1,000
T-10	Buenavista	1,100	0,950	0,957	1,000

## CÁLCULO DE LA EDIFICABILIDAD SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN PRIVADA

LEYENDA		
S = Superficie de Suelo		Ep = S x (1/Cp) x 90% AT
Cp = Coeficiente de ponderación homogeneizado		
Ep = Edificabilidad del Propietario		

2. Ficha Nuevo Sector SUP CA-10.  
Suelo Urbanizable: Plan Parcial Zona: Campanillas: CA.

Identificación.  
Código: SUP-CA.10.  
Denominación: Ampliación PTA.  
Hoja Plano: 1-6.

Condiciones de ordenación.  
Superficie total (m<sup>2</sup>): 365.166.  
Uso Global: Industrial.  
Edif. Bruta (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>): 0,28.  
Iniciativa: Pública.  
Sistema de actuación: Expropiación.

Otras condiciones.

- Para que no tengas que escribir:
- Ordenanzas: las PA CA 3 (Parque Tecnológico).
- Techo máximo: 102.540 m<sup>2</sup> (prevalecerá sobre el índice en ajustes menores).
- Reservas mínimas: 146.486 m<sup>2</sup> de espacios libres.
- El vial discurre por el cierre norte del PTA deberá ser de dominio y uso público (sin control de acceso). Sus dimensiones y trazado serán las de una vía de cuatro carriles.
- Por la mediana de este vial discurrirá, encauzado, el dominio público del Arroyo de los Pilonés, que se considerará como Suelo No Urbanizable. La delimitación de este encauzamiento supondrá un ajuste (de escasa entidad) del límite Sur del ámbito que deberá concretarse en el Plan Parcial.
- Se ejecutará un vial interno al actual PTA para conectarlo con el acceso 2, tal y como viene definido en plano 12.
- El Plan Especial de Infraestructuras determinará las cargas urbanísticas externas del sector.
- Las medidas correctoras y protectoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental figurarán en el Plan Parcial de Ordenación, así como en el Proyecto de urbanización las que correspondan, debidamente cuantificadas.
- Impacto severo.

*ORDEN de 11 de abril de 2008, por la que se concede una subvención a la Fundación Rodríguez Acosta para la financiación de la instalación de un ascensor en el Instituto Gómez Moreno de Granada.*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes tiene entre sus fines y objetivos la promoción, defensa y conservación del

patrimonio público de interés arquitectónico, articulando para ello los medios e instrumentos de colaboración con las diversas instituciones que fueren competentes y que ostenten la titularidad de aquellos inmuebles que, atendiendo a sus características, sean susceptibles de ser incluidos en los Programas de Rehabilitación de esta Consejería.

La Fundación Rodríguez Acosta, de carácter privado y muy vinculada a la historia de la ciudad de Granada, cuya actividad principal es la cultural, especialmente los temas relacionados con el arte pictórico, cuenta con la colaboración de numerosas entidades y Administraciones, destacando a la Junta de Andalucía.

El Instituto Gómez Moreno tiene su sede en un edificio muy singular, realizado por el arquitecto y maestro don José María García de Paredes por encargo de la Fundación Rodríguez Acosta para acoger toda la obra, fondos y legados del ilustre historiador don Manuel Gómez Moreno. Comenzó la obra a mediados de los años 70, inaugurándose el edificio en el año 1982.

El edificio tiene la virtud de haberse encajado con gran personalidad y aprovechando sabiamente la topografía del terreno en un espacio muy singular y delicado, pero sin llegar a competir con el famoso carmen de la Fundación Rodríguez Acosta, que tiene la catalogación de BIC y está considerado Monumento Nacional, con referencias espaciales y formales hacia la Alhambra, por lo que la ubicación en la colina del Conjunto Monumental siempre fue percibida por críticos y artistas como uno de los grandes éxitos de esta edificación, al encajarse con gran acierto en un espacio complejo y difícil.

El Instituto Gómez Moreno representa para Granada un icono de la arquitectura, donde se plantea un programa funcional muy bien resuelto por García de Paredes, donde estaba prevista la instalación de un ascensor que resolviera los problemas de accesibilidad de las cinco plantas de desnivel, pero la dificultad de financiación hizo que al final esta instalación no se llegara a realizar.

Para dichas obras la Fundación Rodríguez Acosta ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas de 78.984,40 €, correspondientes al 100% del coste total de la inversión.

Considerando el interés público y social de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administra-